

de don José Ramón Cornejo Lavín en representación de «Ibaigane 2000 S. A.» y «Robera 2000 S. A.», eligiendo como sistema de actuación el de Compensación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de enero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/1545

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 11, en Monte.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 26 de diciembre de 2006, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Examinada la solicitud de tramitar por el Procedimiento Conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 11 denominada «El Rosal» en el barrio Aviche de Monte, a propuesta de don Francisco García Díaz en representación de «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S. L.», que cumple el requisito de tener, al menos, el 60 % de la superficie de la unidad,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 127.1.d) de la LBRL,

Por el concejal-delegado de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 11 denominada «El Rosal» en el barrio Aviche de Monte, a propuesta de don Francisco García Díaz en representación de «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S. L.».

2.- Estos proyectos de someten a un período de información al público, por plazo de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Canta-

bría y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Doña Aurora San Juan Boo.

Santander, 31 de enero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/1823

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Resolución aprobando el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación AA-23 y Estudio de Detalle de la misma.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2005 acordó aprobar de forma definitiva el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación AA-23 y Estudio de Detalle de la misma, acuerdo de aprobación definitiva que fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, procediendo mediante el presente anuncio a ampliar el contenido del citado anuncio publicando también la memoria justificativa y asignación de superficies y otros resúmenes y justificación urbanística que figuran en la memoria del citado proyecto, con el siguiente contenido:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1. Nombre autor del proyecto.

Jose Alberto Castaño Paltre, Arquitecto en representación de: «Arquitectura y Urbanismo J.A.Castaño S. L.».

Sociedad Colegiada del C.O.A.CAN N°9.004.

1.2. Objeto del proyecto.

El presente trabajo tiene por objeto la Redelimitación de la Unidad de Actuación AA-23 y Estudio de Detalle del Plan General de Santoña calificada como Suelo Urbano 0-1MA con el objeto de:

1- Ajustar el ámbito de la Unidad al límite de las parcelas afectadas por sus linderos Norte y Este.

2- Modificar el trazado del vial desplazándolo hacia el Oeste y que discurre en el PGOU por la ladera del monte Buciero ya que este trazado interfiere con la ubicación, en la parcela cedida por el ayuntamiento en el lindero Este de la Unidad, con la próxima construcción de la Estación de Bombeo del saneamiento general.

3- Crear una rotonda que favorezca la intersección del vial modificado con la calle del Monte.

4- Incluir dentro del desarrollo de AA-23 una faja de terreno de unos 300 m² de los mismos propietarios incluidos en la AA-17 con el objeto de facilitar el desarrollo de ambas unidades sin afectar a ningún parámetro urbanístico al tener ambos unidades la misma calificación.

5- Mantener dentro del ámbito de la Unidad una edificación existente de tres plantas situada en el extremo Sur con seis viviendas actualmente ocupadas y que su conservación no afecta a ningún sistema general del PGOU ni al desarrollo de la propia Unidad, parcelas catastrales 37010-16 y 33, manteniendo la superficie de la parcela actual regularizando sus linderos absorbiendo los promotores de la unidad la diferencia de 97 m² de exceso de aprovechamiento entre la edificabilidad permitida y la edificabilidad computable de la edificación existente.

El desarrollo de la Unidad está promovida por la Sociedades Mercantiles «Construcciones Ruiz Teja S. L.» y «Urbanizadora Tanet S. L.» que actúan en calidad de propietarios únicos de la Unidad.

1.3. Finalidad del trabajo.

La parcela esta calificada por el Plan General de Santoña como Suelo Urbano de Uso Residencial 0-1MA y la finalidad es plantear junto con la redemilitación, la ordenación, las alineaciones y rasantes del ámbito que solventa el correspondiente Estudio de Detalle posterior, en cumplimiento de lo previsto en el PGOU en su apartado 4